

Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso selección abreviada de menor cuantía No SAMC-OGS-004-2018

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR A LA POBLACION EN CONDICION DE POBREZA EXTREMA A TRAVES DE LA REALIZACIÓN DE FERIAS INSTITUCIONALES DE SERVICIOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES INTEGRALES EN EL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

LA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el decreto 05 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de sus competencias legales la Oficina de Gestión Social elaboró estudios tendientes a contratar **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR A LA POBLACION EN CONDICION DE POBREZA EXTREMA A TRAVES DE LA REALIZACIÓN DE FERIAS INSTITUCIONALES DE SERVICIOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES INTEGRALES EN EL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

Que acorde con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, se realizaron por conducto de la mencionada dependencia los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada está consagrado en el Art. N° 2 de la ley 1150 de 2007, el cual define "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Que de acuerdo con la descripción del objeto a contratar y atendiendo a su naturaleza y la normatividad vigente, este proceso rige por la ley 80 de 1993, le y 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015.

Que se ha verificado por parte de la administración Departamental, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de la vigencia 2018, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, asciende a un presupuesto oficial estimado de: **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTOS PESOS M/CTE (\$408.725.100,00)**, respaldada con Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 263 y 264 del 24 de enero de 2018, expedido por el Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de Bolívar.

Que el Departamento publicó en la página web **www.colombiacompra.gov.co** el Proyecto de Pliego de Condiciones, Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Estudios del Sector para conocimiento de la ciudadanía.

Que durante el término establecido no se presentaron observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones.

Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso selección abreviada de menor cuantía No SAMC-OGS-004-2018

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR A LA POBLACION EN CONDICION DE POBREZA EXTREMA A TRAVES DE LA REALIZACIÓN DE FERIAS INSTITUCIONALES DE SERVICIOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES INTEGRALES EN EL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

Que mediante la resolución N° 192 del 01 de marzo de 2018, fue ordenada la apertura de selección abreviada N° SAMC-OGS-002-2018, la cual fue debidamente publicada, junto con el pliegos de condiciones Definitivos, en la página web www.colombiacompra.gov.co (Secop).

Que se llevó acabo el recibo de manifestaciones de interés, hasta el día 06 de febrero de 2018, dentro de la cual se recibió en debida forma un total de una (1) manifestación de interés dentro del plazo señalado:

RELACIÓN DE INTERESADOS		
PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	FECHA Y HORA DE RECIBO
CORPORACION ONDAS Nit. 900.240.551-0	BORIS SOSE SEÑAS SIERRA CC. 73.549.792	05 DE MARZO DE 2018 – HORA 10:52 Recibido vía correo electrónico institucional d.coronel@bolivar.gov.co

Que el día 08 de marzo de 2018, a las 9:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso de selección abreviada N° SAMC-OGS-002-2018, tal y como estaba en el cronograma del proceso de selección, de lo cual se dejó constancia en el acta de cierre del proceso, al cual se presentó un único proponente, a saber:

LISTADO DE PROPONENTES	
Nombre del proponente:	CORPORACIÓN ONDAS
No. de identificación:	900.240.551-0
Representante legal o quien suscribe la carta de presentación de la propuesta:	BORIS SOSE SEÑAS SIERRA, identificado con CC.73.549.792
No. de tomos:	Dos, Requisitos habilitantes y oferta económica y requisitos que otorgan puntaje
Numero de Folios Requisitos habilitantes:	101 folios
Numero de Folios de Oferta económica y requisitos que otorgan puntaje:	5 folios
Valor de la Propuesta Económica (según el tipo de proceso):	CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$408.716.000)
Asegurador - sociedad fiduciaria – banco, sociedad de financiamiento o corporación financiera:	SEGUROS DEL ESTADO
No. de la garantía de seriedad de la propuesta:	75-44-101090661
Valor asegurado:	Cuarenta Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Quinientos Diez Pesos (\$40.872.510)
Vigencia:	Hasta 08 de junio de 2018
Fecha y Hora de entrega:	8:39 a.m.

Que el informe de evaluación financiera, técnica y jurídico realizado a la única propuesta presentada en debida forma, fueron publicados en el portal de contratación, que se resume de la siguiente manera:

CRITERIOS EVALUADOS	JURIDICOS	FINANCIEROS	TECNICOS
CORPORACIÓN ONDAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso selección abreviada de menor cuantía No SAMC-OGS-004-2018

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR A LA POBLACION EN CONDICION DE POBREZA EXTREMA A TRAVES DE LA REALIZACIÓN DE FERIAS INSTITUCIONALES DE SERVICIOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES INTEGRALES EN EL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

Que a su vez se desarrolló la ponderación precisa y detallada así:

ASPECTOS A PONDERAR		OFRECIMIENTO	PUNTAJE
Oferta económica		\$408.716.000	400
Evaluación de aspectos técnicos	Suministro	Si la oferta adicional propone el mayor número de Kit adicionales a la requerida.	100
	Publicidad	Si la oferta adicional propone mayor número de flyers publicitarios adicionales a la requerida	200
	Logística	Si la oferta adicional propone mayor número de conexiones y accesos a internet inalámbricos WI FI, adicional a la requerida	200
	Apoyo a la Industria Nacional	100 % personal nacional	100
PUNTAJE TOTAL		1000	

Que dentro del término del traslado del informe de evaluación, ni el proponente ni otros interesados en el proceso de selección presentaron observaciones al mismo.

Que la propuesta económica presentada por el oferente fue de CUATROCIENTOS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$408.716.000).

Que de conformidad con lo anterior, la oferta presentada por el proponente, obtuvo el puntaje de 1000 puntos de 1000 posibles.

Que revisada la oferta económica por el comité evaluador, manifiesta que el valor ofertado está acorde con las reglas fijadas en el pliego de condiciones no superando el presupuesto oficial.

Que conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se verificó la consistencia con la propuesta técnica, y se determina que es por lo tanto: consistente con su propuesta técnica, y las evaluaciones realizadas a las ofertas, el comité aseso jurídico, técnico y financiero recomienda adjudicar mediante acto administrativo debidamente motivado al proponente **CORPORACIÓN ONDAS**, la selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-OGS-002-2018 cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR A LA POBLACION EN CONDICION DE POBREZA EXTREMA A TRAVES DE LA REALIZACIÓN DE FERIAS INSTITUCIONALES DE SERVICIOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES INTEGRALES EN EL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

Que de conformidad con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía, No. SAMC-OGS-003-2017 cuyo objeto es: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE**

RESOLUCIÓN No. _____

Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso selección abreviada de menor cuantía No SAMC-OGS-004-2018

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR A LA POBLACION EN CONDICION DE POBREZA EXTREMA A TRAVES DE LA REALIZACIÓN DE FERIAS INSTITUCIONALES DE SERVICIOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES INTEGRALES EN EL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR A LA POBLACION EN CONDICION DE POBREZA EXTREMA A TRAVES DE LA REALIZACIÓN DE FERIAS INSTITUCIONALES DE SERVICIOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES INTEGRALES EN EL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, al proponente CORPORACIÓN ONDAS, identificada con NIT 900.240.551-0 por un valor de CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISIEIS MIL PESOS M/CTE (\$408.716.000).

ARTÍCULO SEGUNDO: El proponente favorecido debe suscribir el respectivo contrato conforme con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, en el estudio previo y la propuesta presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la resolución a **FUNDACIÓN ELMAR**, de conformidad con el artículo 66 y s.s., del procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: En los terminos de la ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad a adjudicarlo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente resolución, no procede recurso alguno por vía gubernativa conforme lo establecido el parágrafo 1° del artículo 77 de la ley 80 de 1993, y esta solo podrá revocarse por las causales contempladas en el parágrafo tercero del artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

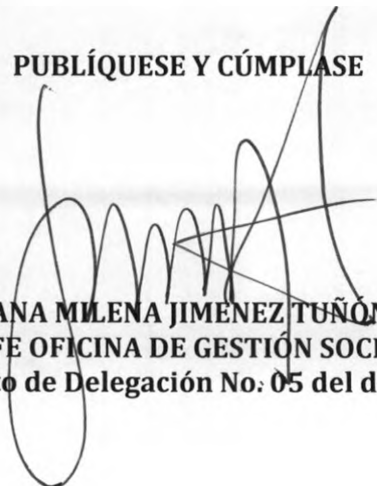
ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco - Bolívar a los

15 MAR. 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑÓN
JEFE OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL
Decreto de Delegación No. 05 del de 2018